

CÁSTOR M. DÍAZ BARRADO
ANA MANERO SALVADOR
(Directores)

**GLOSARIO DE TÉRMINOS
ÚTILES PARA EL ANÁLISIS
Y ESTUDIO DEL ESPACIO
IBEROAMERICANO
DE COOPERACIÓN
E INTEGRACIÓN: COMERCIO,
CULTURA Y DESARROLLO**



Agencia Española
de Cooperación
Internacional
para el Desarrollo

Marcial Pons

MADRID | BARCELONA | BUENOS AIRES

2010

ÍNDICE

	<u>Pág.</u>
NOTA PREVIA	13
GLOSARIO	
Acervo comunitario.....	17
Acuerdo «4+1» EEUU-MERCOSUR	18
Acuerdo de asociación	19
Acuerdo de diálogo político y cooperación.....	20
Acuerdo Regional sobre Cooperación e Intercambio de Bienes en las Áreas Cultural, Educacional y Científica	21
Acuerdo sobre el Tratamiento Aduanero para la Circulación, en los países de MERCOSUR, de Bienes Integrantes de Proyectos Culturales aprobados por los Organismos Competentes	23
Acuerdo y zona de libre comercio	23
Acuerdos de cuarta generación.....	24
Acuerdos de cuarta generación «plus»	25
Acuerdos de primera generación	27
Acuerdos de segunda generación.....	28
Acuerdos de tercera generación.....	30
ADPIC/TRIS: Acuerdo sobre los aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el comercio	31
AECID: Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo	33
Agenda Europea para la Cultura en un Mundo en vías de Globalización.....	35
ALADI: Asociación Latinoamericana de Integración	37
ALALC: Asociación Latinoamericana de Libre Comercio.....	41
ALBA: Alianza Bolivariana para las Américas	42
ALCA: Área de Libre Comercio de las Américas.....	44
ALCSA: Área de Libre Comercio de América del Sur	47
ALCUE: proceso América Latina, Caribe y Unión Europea	49
ALIDE: Asociación Latinoamericana de Instituciones Financieras de Desarrollo ...	53
ALOP: Asociación Latinoamericana de Organizaciones de Promoción al Desarrollo ..	55
Arancel	57
Arancel Exterior Común.....	59
Artículo XXIV del GATT	61
Asistencia humanitaria	62
Asistencia ligada.....	65
Asistencia no ligada	66

	<u>Pág.</u>
Asistencia oficial al desarrollo	68
Asistencia técnica	70
Asociación Mundial para el Desarrollo Sostenible	71
Ayuda alimentaria	73
Banco Central del Caribe Oriental	75
Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE)	76
Banco de Desarrollo del Caribe	78
Banco del ALBA	81
Banco del Sur	83
Banco Interamericano de Desarrollo	85
Banco Latinoamericano de Exportaciones/Banco Latinoamericano de Comercio Exterior	86
Banco Mundial	88
Barreras no arancelarias y Contingentes	90
BCE: Banco Central Europeo	92
BEI: Banco Europeo de Inversiones	94
Bien cultural	96
Biodiversidad	98
CAFTA: Tratado de Libre Comercio entre la República Dominicana, Centroamérica y EEUU	100
CAMEC: Consejo de Ministros de Educación y Responsables de Políticas Culturales de la Comunidad Andina de Naciones	102
CARICOM: Comunidad del Caribe y Mercado Común	104
Carta cultural iberoamericana	106
Carta de México sobre la Unidad e Integración Cultural Latinoamericana y Caribeña	108
Carta Democrática Interamericana	110
Carta Social Andina	115
Carta Social de las Américas	117
CEPAL: Comisión Económica para América Latina y el Caribe	119
CLACSO: Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales	121
Cláusula de habilitación	122
Cláusula de la nación más favorecida	123
Codesarrollo	127
Código Aduanero Comunitario	130
Cohesión social	131
Comisión Centroamericana para la Protección del Patrimonio Cultural	133
Comisión de Coordinación de Políticas Sociales del MERCOSUR	134
Comisión Interamericana de Cultura	136
Comisión Interamericana de Desarrollo Social	138
Comité Andino de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Bienes Culturales	141
Comunidad Andina de Naciones	142
Comunidad Iberoamericana de Naciones	145
Concertación Centroamericana de Organismos de Desarrollo	148
Condicionalidad	148
Conferencia intergubernamental sobre Políticas Culturales en América Latina y el Caribe	150
Conferencia Mundial sobre Políticas Culturales (México, 1982)	152
Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral	154
Consenso de Monterrey	158
Consenso de Washington	160
Convención Centroamericana para la exposición de objetos arqueológicos, históricos y artísticos	164
Convención Centroamericana para la protección del Patrimonio Cultural	165

	<u>Pág.</u>
Convención Centroamericana para la restitución y retorno de objetos arqueológicos, históricos y artísticos.....	167
Convención sobre Defensa del Patrimonio Arqueológico, Histórico y Artístico de las Naciones Americanas (Convención de San Salvador, 1976).....	168
Convenio Andrés Bello de Integración Educativa, Científica, Tecnológica y Cultural	171
Convenio sobre Ayuda Alimentaria.....	173
Cooperación al Desarrollo.....	176
Cooperación Birregional	178
Cooperación Científica	180
Cooperación Cultural.....	181
Cooperación descentralizada	183
Cooperación Educativa.....	185
Cooperación Sur-Sur	187
Cosmopolitismo	189
CSUCA: Consejo Superior Universitario Centroamericano	191
Cumbre de Santa Cruz de la Sierra sobre Desarrollo Sostenible.....	192
Decisión 588 de la Comunidad Andina de Naciones.....	194
Decisión 593 de la Comunidad Andina de Naciones.....	196
Decisión sobre la Protección y Recuperación de Bienes Culturales del Patrimonio Arqueológico, Histórico, Etnológico, Paleontológico y Artístico de la Comunidad Andina.....	198
Declaración de la III Cumbre de las Américas (Quebec, 2001) sobre Diversidad Cultural	200
Declaración de Principios de MERCOSUR Social	202
Derecho a la Cultura y Diversidad Cultural	204
Derecho al desarrollo.....	205
Derechos colectivos.....	206
Derechos conexos.....	210
Derechos de autor	212
Derechos humanos.....	216
Desarrollo Humano	218
Desarrollo social.....	219
Desarrollo sostenible.....	222
Desigualdad	223
Desintegración andina	226
Diplomacia Cultural.....	227
Diversidad cultural.....	229
ECHO: European Commission Humanitarian Aid Office.....	233
Especificidad cultural	236
Estrategia de la lucha contra la pobreza de los países en vías de desarrollo	238
Estrategia en favor del desarrollo sostenible (UE)	239
Estrategia Regional para América Latina (2007-2013)	241
EuropeAid.....	244
EUROSociaL	246
Exacción agraria/Exacciones reguladoras agrarias/ Recursos de origen agrícola	248
Exacción de efecto equivalente	250
Excepción cultural	251
FEMICA: Federación de Municipios del Istmo Centroamericano	254
FMI: Fondo Monetario Internacional.....	256
Fondo indígena	259
Fondo Latinoamericano de las Artes, las Letras y las Ciencias Sociales.....	262
Fondo Latinoamericano para el Desarrollo de la Cultura	263
Fondo Monetario Latinoamericano.....	263

	<u>Pág.</u>
Fondo Regional para la Defensa, Protección y Divulgación del Patrimonio Cultural Centroamericano	265
GATS/AGCS: Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios	267
GATT: Acuerdo General de Aranceles y Comercio.....	268
Globalización.....	270
Grupo de los 77.....	273
Grupo de Río.....	275
Grupos vulnerables	278
ICC: Iniciativa para la Cuenca del Caribe	282
ICIC: Iniciativa Civil para la Integración Centroamericana	284
Identidad cultural	285
IED: Inversión Extranjera Directa.....	287
Impuestos locales.....	290
INCAP: Instituto de Nutrición de Centroamérica y Panamá.....	292
Industrias culturales.....	293
Iniciativa en favor de los países pobres altamente endeudados.....	295
Iniciativa para las Américas.....	297
Instituto Social del Mercosur.....	299
INTAL: Instituto para la Integración de America Latina y el Caribe	301
Integración Regional Educativa.....	302
Integración y cultura en Iberoamérica.....	304
Interdependencia	306
IVA: Impuesto sobre el valor añadido.....	307
Ley de Preferencias Comerciales Andinas/Ley de Promoción Comercial Andina y Erradicación de las Drogas.....	309
Licencia obligatoria	310
Licencia voluntaria	311
Marca	313
Mercado Común.....	315
Mercado interior.....	317
MERCOSUR.....	319
MERCOSUR Social.....	322
Multiculturalismo	325
Mundialización	327
Normas de Origen para las Mercancías	328
Nuevo Regionalismo.....	331
Objetivos de Desarrollo del Milenio	333
ODECA: Organización de Estados Centroamericanos	334
OEA: Organización de Estados Americanos	336
OMC: Organización Mundial del Comercio.....	338
Organizaciones Comunes de Mercados de la Unión Europea.....	342
Países ACP	345
Patente	346
Patrimonio cultural iberoamericano	349
Plan Estratégico de Cooperación Solidaria para el Desarrollo Integral (2006-2009)...	351
Plan Estratégico Regional de Cultura 2005/2009 (SICA)	354
Plan Integral de Desarrollo Social de la CAN	356
Pobreza	357
Política Comercial Común	361
Política Exterior y de Seguridad Común.....	364
Procesos de integración.....	367
Programa Cultura Europea	370
Programa de Cohesión Social de los Fondos de Convergencia Estructural del MER- COSUR	373

	<u>Pág.</u>
Propiedad intelectual.....	374
Protección internacional de la propiedad intelectual.....	376
Protección jurisdiccional del patrimonio.....	377
Protocolo de Integración Cultural	380
Pueblos indígenas	382
Red social para América Latina y el Caribe (OEA)	384
Regionalismo abierto.....	386
Responsabilidad Social Corporativa.....	387
Reuniones Interamericanas de Ministros y Máximas Autoridades de la Cultura de la Organización de Estados Americanos (OEA).....	389
Salvaguardias	391
SELA: Sistema Económico Latinoamericano.....	393
Servicio cultural	394
SICA: Sistema de Integración Centroamericana	396
Sostenibilidad.....	398
SPG: Sistema de Preferencias Generalizadas	400
SPG+: Sistema de Preferencias Generalizadas +	403
Subsistema de integración Social de MERCOSUR	405
TLCAN: Tratado de Libre Comercio de América del Norte	407
Transferencia de tecnología.....	408
Tratado de integración social centroamericana.....	409
UEM: Unión Económica y Monetaria	411
UNASUR: Unión de Naciones Suramericanas.....	414
Unión Aduanera	416
Zona de Integración del Centro Oeste Sudamericano	417

NOTA PREVIA

La creación de un Laboratorio científico y académico, con sede en Madrid y en La Habana, destinado a examinar algunos aspectos que definen a la cohesión social en el espacio iberoamericano, es, con seguridad, una forma útil de contribuir a la afirmación de la identidad iberoamericana y, asimismo, supone un modo que proyecta esta identidad en la escena internacional. Son muchos, desde luego, los esfuerzos que se han dedicado y que se están dedicando a la consolidación de un proyecto de esta naturaleza y alcance, pero la voluntad de permanencia del Laboratorio hará, sin duda, que los resultados que se van obteniendo los satisfagan.

Como hemos dicho, el establecimiento de un Laboratorio iberoamericano para el análisis de la cultura, el comercio y el desarrollo como elementos de la cohesión social en Iberoamérica, es el resultado de la estrecha colaboración existente entre la Facultad de Derecho de la Universidad de La Habana y el Centro de Estudios de Iberoamérica de la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid, que se plasmó, institucionalmente, en la celebración de un Acuerdo Marco y en la pertenencia conjunta en la Red de Cooperación Iberoamericana en Educación Superior; así como en la celebración, en colaboración con la Cámara de Comercio de La Habana, de diversas ediciones del Seminario Permanente Iberoamericano sobre Integración Regional y Comercio Internacional, y, además, en los sucesivos intercambios de información, experiencia y recursos humanos desde el año 2002. Por tanto, este Laboratorio es un paso más en la colaboración académica y científica entre ambas Instituciones y, en particular, entre quienes vienen impulsando la docencia, la investigación y la cooperación en sectores que entendemos que son decisivos para «la realidad iberoamericana de integración».

El comercio, el desarrollo y la cultura son aspectos íntimamente relacionados ente sí y pueden ser analizados, desde una perspectiva político-jurídica, como componentes que favorecen y propician la cohesión social en Iberoamérica. Por esto, hemos considerado que estando entre las actividades del Laboratorio la edición y coedición de publicaciones, así como la difusión, por los medios pertinentes, de las diversas contribuciones científicas y colaboraciones que se produzcan en su seno, parecía conveniente elaborar un trabajo, de contenido científico que supusiera la participación de un número significativo de expertos en la realidad iberoamericana y que, al mismo tiempo, ofreciese una visión general de esta reali-

dad a través del fenómeno de la cooperación e integración, así como de los aspectos centrales del Laboratorio, es decir, el comercio, el desarrollo y la cultura.

El Glosario de Términos útiles para el análisis y estudio del Espacio Iberoamericano de Cooperación e Integración: Comercio, Cultura y Desarrollo pretende cumplir un papel en la literatura científica que se ocupa de la realidad iberoamericana y, a mi juicio, representa un avance en los esfuerzos por ir consolidando el espacio iberoamericano en algunas de sus dimensiones. Confiamos en que este trabajo sea de utilidad para quienes, desde las diversas perspectivas del análisis y la investigación, quieran profundizar en la realidad iberoamericana contemporánea y que tanto los investigadores como los gobiernos y organizaciones internacionales encuentren, en las páginas del Glosario, referencias que puedan contribuir al desarrollo científico y social de Iberoamérica.

La buena labor que han realizado quienes han participado en la elaboración del Glosario queda expresada en estas páginas y, desde la Dirección del Laboratorio, somos conscientes no sólo del trabajo bien hecho por estos profesores universitarios, miembros de organismos internacionales y otros expertos en asuntos iberoamericanos, sino, también, les expresamos nuestro sincero agradecimiento a todos y cada uno de ellos.

He de señalar, con trazo grueso, que la Profesora Ana MANERO SALVADOR ha sido artífice real del diseño y configuración de este Glosario, por lo que mi contribución, en este sentido, ha sido tan sólo puntual y orientada a eventuales mejoras. El trabajo que ha realizado la Dra. Ana MANERO SALVADOR se puede calificar, desde luego, de muy intenso y ha proporcionado muy buenos resultados científicos, encargándose, además, de la coordinación de una obra de este alcance que exige mucho tiempo y dedicación. Por ello, en nombre de la Dirección del Laboratorio le expresamos nuestro agradecimiento.

El Glosario, resultado de la labor del Laboratorio, no sería posible si no hubiéramos contado con la ayuda recibida por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) a través de la Convocatoria Abierta y Permanente (CAP) número 08-CAP3-1621, concedida mediante Resolución de 20 de noviembre de 2008 (BOE, 13 de diciembre de 2008). Para nosotros, tanto en el marco del Laboratorio como en el seno del Centro de Estudios de Iberoamérica, esta contribución ha sido decisiva y ha producido, como se puede observar, resultados muy tangibles.

Por último, he de señalar que este trabajo también se enmarca en las actividades del Centro de Estudios de Iberoamérica que recibe el soporte institucional y financiero de la Cátedra Iberoamericana Santander, por lo que queremos dejar constancia de nuestro agradecimiento al Banco Santander y a quienes dentro del mismo lo han hecho posible, ya que, con seguridad, esta institución destaca por su contribución en los dos espacios más significativos de nuestra actividad: el ámbito universitario y el escenario iberoamericano.

Cástor Miguel Díaz BARRADO

Director del Centro de Estudios de Iberoamérica
Universidad Rey Juan Carlos de Madrid

A

Acervo comunitario

Voz que proviene del francés, *acquis communautaire*, y se traduce en el conjunto normativo vigente en la Unión Europea, es la esencia de la Unión. Comprende, por un lado, las normas originarias contenidas en los tratados fundacionales o en sus modificaciones, la legislación derivada dictada para el desarrollo de los tratados, la jurisprudencia, las declaraciones y resoluciones dictadas por los organismos europeos y también los Tratados internacionales suscritos por la Unión. Pero, por otro lado, el acervo va algo más allá de las normas en sí y engloba también los objetivos políticos de la Unión. Si tuviéramos que resumir el acervo diríamos que incluye la experiencia comunitaria de todas las instituciones. Los países candidatos a la entrada en la Unión deben aceptar este acervo comunitario antes de la adhesión. De esta manera, cuando un país hace su entrada asume e integra todo este conjunto normativo en su legislación nacional y debe aplicarlo desde su entrada efectiva.

En resumidas cuentas, abarca la base común de derechos y obligaciones que vincula al conjunto de los Estados miembros de la Unión Europea, está en evolución constante y engloba:

- el contenido, los principios y los objetivos políticos de los Tratados;
- la legislación adoptada en aplicación de los Tratados y la jurisprudencia del Tribunal de Justicia;
- las declaraciones y resoluciones adoptadas en el marco de la Unión;
- los actos en materia de Política Exterior y de Seguridad Común;
- los actos acordados en materia de Justicia y Asuntos de Interior;
- los acuerdos internacionales celebrados por la Comunidad y los celebrados por los Estados miembros entre sí en el ámbito de las actividades de la Unión.

Así pues, además de contener el Derecho comunitario propiamente dicho, el acervo comunitario reúne todos los actos adoptados en el marco de los pilares segundo y tercero de la Unión y los objetivos comunes fijados por los Tratados. La Unión tiene por objeto, en consecuencia, el mantenimiento íntegro y permanente del acervo y su desarrollo.

Referencias

- ISAAC, G., *Manual de Derecho comunitario general*, Ariel Derecho, Barcelona, 1997.
- MANGAS MARTÍN, A., y LIÑAN NOGUERAS, D., *Instituciones y Derecho de la Unión Europea*, Tecnos, Madrid, 2003.
- http://europa.eu/scadplus/glossary/community_acquis_es.htm.

Acuerdo «4+1» EEUU-MERCOSUR

Con la expresión «4+1» relativa a Estados Unidos y MERCOSUR, se hace referencia a las relaciones entre los Estados que conforman MERCOSUR —Argentina, Brasil, Paraguay y Chile— y Estados Unidos. Se trata, por consiguiente, de una expresión que no es estática, sino que hace referencia a un proceso. Proceso que, no por casualidad, se inicia simultáneamente a las negociaciones entre los Estados del Cono Sur americano que concluirán con la adopción del Tratado de Asunción, constitutivo de MERCOSUR.

En efecto, al mismo tiempo que se daban los primeros pasos para la constitución del Mercado Común del Sur, los Estados que lo conformaban iniciaron negociaciones con Estados Unidos para alcanzar un Acuerdo relativo a un Consejo sobre Comercio e Inversión, adoptado el 19 de junio de 1991. Con ello se quería simbolizar la idea de que MERCOSUR tenía una voluntad abierta al resto del hemisferio, y al mundo. Y es que, en efecto, este primer acuerdo con terceros Estados no era sino el anuncio de la voluntad de MERCOSUR de mantener contactos y alcanzar acuerdos con otros países y procesos de integración. Así, en 1995 se adoptaría el conocido como Acuerdo de Madrid, con la Unión Europea.

Pues bien, volviendo a las relaciones entre Estados Unidos y los Estados de MERCOSUR, el Acuerdo relativo a un Consejo sobre Comercio e Inversión, conocido como *Rose Garden Agreement*, marca el primer resultado tangible de este proceso de relaciones conocido como «4+1». Sin embargo, dicha expresión responde más bien a la visión estadounidense, reflejo de su posición establecida en la *Iniciativa para las Américas*, presentada un año antes por el Presidente de Estados Unidos, de establecer negociaciones bilaterales con vistas a una progresiva liberalización comercial con los Estados latinoamericanos, y no con procesos de integración propiamente dichos. Ello hacía que para Estados Unidos «4+1» fuese igual a 5. Pero la visión desde los Estados de MERCOSUR era diferente, puesto que para ellos «4+1» es igual a 2: Estados Unidos, de un lado, y MERCOSUR, de otro. Así se reflejó en la primera reunión mantenida por el flamante Consejo, en noviembre de 1991 en Washington, donde la mesa preparada por los anfitriones con cinco lados, fue transformada por la delegación de MERCOSUR en una mesa con únicamente dos lados.

La relación del Acuerdo indicado y la *Iniciativa para las Américas* se muestra perfectamente en el Preámbulo del Acuerdo:

«3. Reconociendo las oportunidades creadas por la “Iniciativa para las Américas” del Presidente Bush, particularmente en el estímulo a las políticas gubernamentales de mercado que traerán aparejados el incremento del comercio y la inversión entre las Partes sudamericanas y los Estados Unidos de América;

(...)

7. Reconociendo el papel de apoyo que la “Iniciativa para las Américas” está llamada a desempeñar en las Américas en el aliento a la integración económica regional y a la reducción generalizada de las barreras intrarregionales al comercio y la inversión;

8. Reconociendo que un objetivo de largo plazo de la “Iniciativa para las Américas” es un sistema de libre comercio en las Américas; reconociendo la significativa contribución del MERCOSUR al reducir barreras al comercio y la inversión en las Américas».

Y es que, «Considerando que es de interés mutuo establecer un mecanismo para mayor consultas y para estimular la liberalización del comercio y de la inversión entre las Partes; a tal fin, las Partes acuerdan» en el art. 1 «establecer un Consejo Consultivo sobre Comercio e Inversión», que, según especifica el art. 5:

«mantendrá consultas sobre asuntos específicos, teniendo en cuenta:

1) Perseguir el objetivo de lograr mercados cada vez más abiertos entre los Estados Unidos de América y las Partes Sudamericanas.

2) Efectuar el seguimiento del comercio y las relaciones de inversión, identificar oportunidades para la liberalización del comercio y la inversión y negociar proyectos de acuerdo cuando fuere apropiado.

3) Asuntos de comercio o inversión de interés para las Partes.

4) Identificar y trabajar para la eliminación de los impedimentos a los flujos de comercio e inversión».

Sin embargo, 18 años después del inicio del proceso, con el Acuerdo indicado, las relaciones «4+1» no han, ni de lejos, alcanzado el objetivo propuesto en la *Iniciativa para las Américas*, de crear una auténtica zona de libre cambio en todo el continente americano, para lo cual el MERCOSUR es, obviamente, pieza clave.

Félix VACAS FERNÁNDEZ

Universidad Carlos III de Madrid. España

Acuerdo de asociación

Estos convenios son celebrados por la Unión Europea con terceros países y organizaciones internacionales, y se pueden extender al ámbito político, comercial, económico y financiero, científico, tecnológico, social, cultural y de cooperación, configurando una asociación política y económica entre las partes basada en la reciprocidad, el interés común y la profundización de sus relaciones en todos los ámbitos de su aplicación. La Asociación es un proceso que conduce hacia una relación y una cooperación cada vez más estrecha entre las partes, estructuradas alrededor de órganos creados específicamente en el acuerdo.

Así, por ejemplo, se encuentra actualmente en vigor el Acuerdo de Asociación entre Chile y la Unión Europea que sigue el modelo establecido previamente con México, el cual se circunscribe dentro de los llamados acuerdos de carácter global y de asociación. Los ámbitos de la asociación comprenden la

esfera política: diálogo político; la esfera de cooperación: cooperación reforzada; y la esfera económico-comercial: zona de libre comercio. Las principales características de este Acuerdo de Asociación son las siguientes: *a)* es un acuerdo denominado de cuarta generación plus; *b)* es uno de los más avanzados que haya negociado la Unión Europea; *c)* consagra una asimetría privilegiada para Chile; y *d)* es favorable para el desarrollo agrícola, industrial, la generación de empleo y la mejora en ciencia y tecnología.

Por último, en el Preámbulo del Acuerdo de Asociación Chile-Unión Europea, las partes expresan la consideración que atribuyen a su tradicional vinculación, y hacen especial referencia al patrimonio cultural común y a los estrechos lazos históricos, políticos y económicos que las unen, y su compromiso de respeto a los principios democráticos y a los derechos humanos fundamentales establecidos en la Declaración de los Derechos Humanos. En el marco regional, el Preámbulo destaca la conveniencia de ampliar el marco de relaciones entre la Unión Europea y la integración regional latinoamericana, con el objeto de contribuir a una asociación estratégica entre las dos zonas.

Kamel CAZOR ALISTE

Universidad Católica del Norte. Chile

Referencias

- BLANC ALTEMIR, A., «Los tres pilares del Acuerdo de Asociación Chile-Unión Europea: diálogo político, cooperación y comercio», *Revista del Instituto de Estudios Internacionales de la Universidad de Chile*, 2005, núm. 151.
- MARTÍNEZ ESTAY, J. I., *Introducción al Derecho y a las Instituciones de la Unión Europea*, Editorial Jurídica de Chile, Santiago 2007
<http://www.direcon.cl/>.

Acuerdo de diálogo político y cooperación

Los ámbitos de los Acuerdos de Asociación que suscribe la Unión Europea comprenden aspectos globales, en donde hay que destacar, entre otros, la dimensión política y la dimensión de cooperación, antecedentes de los acuerdos de asociación.

La dimensión política comprende el diálogo político, y éste pretende un avance cualitativo en la profundidad y el alcance de las relaciones de la Unión Europea con quien celebra el acuerdo, en donde se reafirma el respeto de los principios democráticos y los derechos humanos fundamentales establecidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Derecho humanitario internacional. Fortaleciendo, a su vez, el compromiso a favor de los principios que sustentan el Estado de Derecho y la gobernabilidad democrática.

La dimensión de cooperación, pretende intensificar la colaboración en materia política, comercial, económica y financiera, científica, tecnológica, social, cultural y otros ámbitos de interés mutuo. Con ello se busca reforzar la capacidad institucional para consolidar la democracia, el Estado de Derecho y el respeto de los derechos fundamentales; promover el desarrollo social, el cual debe ir acompañado de desarrollo económico y de protección del medio ambiente, con especial prioridad al respeto de los derechos sociales fundamen-

tales; estimular las sinergias productivas, crear nuevas oportunidades para el comercio y la inversión y promover la competitividad y la innovación; e incrementar y profundizar las acciones de cooperación teniendo en cuenta la relación de asociación entre las partes.

Kamel Cazor Aliste
Universidad Católica del Norte. Chile

Referencias

BLANC ALTEMIR, A., «Los tres pilares del Acuerdo de Asociación Chile-Unión Europea: diálogo político, cooperación y comercio», *Revista del Instituto de Estudios Internacionales de la Universidad de Chile*, 2005, núm. 151.

<http://www.direcon.cl/>.

Acuerdo Regional sobre Cooperación e Intercambio de Bienes en las Áreas Cultural, Educacional y Científica

El 31 de marzo de 1997, los Estados miembros de la Asociación Latinoamericana de Integración —ALADI—, organización creada por el Tratado de Montevideo el 12 de agosto de 1980, en cumplimiento de sus arts. 6 y 7, establecen el Acuerdo de Alcance Parcial de Cooperación e Intercambio de Bienes en las Áreas Cultural, Educacional y Científica con la voluntad —expresada en el preámbulo— de promover las actividades que contribuyan a un mejor conocimiento de sus respectivas culturas y al desarrollo de la educación y la ciencia, mediante el intercambio de obras y materiales culturales, educativos y científicos, así como de propiciar actuaciones conjuntas de información, programación y coproducción de los medios de difusión.

El objeto del Acuerdo es conformar un mercado común de bienes y servicios culturales que facilite la cooperación educativa, cultural y científica de los países firmantes y que contribuya a mejorar los niveles de instrucción, capacitación y conocimiento mutuo de éstos (art. 1).

El Capítulo II contiene las disposiciones relativas al intercambio y difusión de obras educativas y científicas, obras de arte, objetos de colección y antigüedades consignadas en los Anexos A y B del Acuerdo, que sean originarios de los Estados signatarios. Se encarga a los Ministerios de Educación y Cultura —o a los Responsables de las Políticas Culturales— del país exportador que certifiquen que los materiales y elementos culturales, educativos y científicos tengan por objeto instruir, informar o difundir el conocimiento, sean representativos, auténticos y verídicos y tengan la calidad técnica adecuada al uso a que se destinan. Esos bienes gozarán de la exoneración total de gravámenes —derechos aduaneros y recargos de efecto equivalente, de carácter fiscal, monetario o cambiario— y restricciones no arancelarias —medidas administrativas que dificulten las importaciones— en los países de importación, sin perjuicio de la adopción de medidas destinadas a preservar el patrimonio artístico, histórico o arqueológico de aquéllos. Los bienes objeto del Tratado (anexos A y B) se considerarán originarios cuando sean producidos en el territorio de alguno de los miembros o hayan sido editados o impresos en ellos, con independencia de la nacionalidad del autor pero con su consentimiento conforme al ordenamiento jurídico interno de cada una de las Partes.

Las acciones previstas por el Capítulo III para la difusión cultural, educativa y científica y que benefician a la importación de libros, revistas y publicaciones periódicas impresas, suponen la extensión de la protección de los derechos de autor en cualquiera de los Estados miembros al resto —a reserva de las excepciones incluidas en el Acuerdo OMC sobre los aspectos de los derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el comercio (ADPIC/TRIPs), en el Convenio de París para la protección de la Propiedad Industrial (Acta de Estocolmo de 14 de julio de 1967), en el Convenio de Berna para la Protección de las Obras Artísticas y Literarias (Acta de París de 24 de julio de 1971) y en la Convención Internacional sobre la protección de Artistas Intérpretes o Ejecutantes, de los Productores de Fonogramas y de los Organismos de Radiodifusión, adoptada en Roma el 26 de octubre de 1961—. Asimismo, se recoge el compromiso de los países signatarios de facilitar el tránsito y permanencia de las personas en misión cultural, educativa y científica, la admisión temporal y salida de los objetos necesarios para cumplir con esas misiones y la emisión de programas y producciones de los contenidos objeto del Acuerdo.

El Acuerdo es administrado por los Representantes de los Estados miembros en ALADI. Se prevé, además, la posibilidad de la multilateralización de los tratamientos incluidos en aquél (Capítulo V). Pueden adherirse al Acuerdo, mediante negociación, todos los países latinoamericanos y del Caribe con independencia de su pertenencia o no a ALADI. Está en vigor desde el 1 de enero de 1989 con una duración inicial de 5 años que se ha venido prorrogando por el mismo periodo de forma consecutiva, aunque se permite a los países signatarios denunciarlo con noventa días de anticipación al depósito del instrumento de denuncia, momento a partir del cual cesarán para el país denunciante los derechos adquiridos y las obligaciones contraídas en virtud del Acuerdo —a excepción de los tratamientos recibidos u otorgados para la importación de productos negociados, que continuarán en vigor un año más, salvo que se acuerde un plazo distinto— (Capítulo VIII).

Los Anexos A y B contemplan los bienes objeto del Acuerdo. En el Anexo A se incluyen películas cinematográficas —y sus diferentes clases y tamaños—, discos, cintas y demás soportes para grabar sonidos —y sus diferentes clases y tamaños—, cuadros pinturas y dibujos, grabados, estampas y litografías, esculturas, todos ellos de artistas nacionales vivos, sellos, colecciones zoológicas, botánicas, mineralógicas y anatómicas y antigüedades de más de cien años. El Anexo B recoge el resto de las películas, libros, folletos e impresos, diccionarios y enciclopedias, libros técnicos, científicos y de enseñanza, diarios y publicaciones periódicas, álbumes infantiles, música manuscrita, cartografía y esferas, estampas, grabados y fotografías sin menciones publicitarias.

LUIS CHAMORRO

Universidad Rey Juan Carlos. España

Referencias

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN (ALADI). Acuerdo Regional de Cooperación e Intercambio de Bienes en las Áreas Cultural, Educativa y Científica.

Texto consolidado y concordado de acuerdo con el original y de su Primer Protocolo Adicional.

Página web de ALADI: www.aladi.org.

Acuerdo sobre el Tratamiento Aduanero para la Circulación, en los países de MERCOSUR, de Bienes Integrantes de Proyectos Culturales aprobados por los Organismos Competentes

La normativa sobre el tratamiento aduanero y la circulación de bienes culturales pertenecientes a proyectos aprobados por los órganos competentes entre los países parte del MERCOSUR pretende facilitar la circulación de estos bienes y de este modo fortalecer la integración cultural. Se adoptó en 1996 por el Grupo del Mercado Común en forma de Resolución 122/96, como respuesta a la recomendación núm. 42/96 realizada por el Comité Técnico núm. 2 de «Asuntos Aduaneros», y la Propuesta núm. 14/96 de la Comisión de Comercio del MERCOSUR.

En primer lugar, se establece que esta normativa se aplica a todo bien cultural de personas particulares, organizaciones o entidades públicas o privadas de los Estados parte que estuvieren destinadas a la exhibición o utilización en cualquier evento cultural aprobado previamente por la autoridad competente a nivel nacional de un Estado parte. A su vez, la salida y solicitud de circulación de estos bienes deberá estar aprobada de manera previa por la autoridad cultural competente del Estado de origen a través del formulario específico.

En este sentido, y para facilitar el proceso y la identificación de los bienes integrantes de proyectos culturales que se pueden acoger a la presente normativa, se establece un sello de MERCOSUR Cultural que deberá identificarlos.

Además, se prevé que los bienes sujetos a esta normativa se considerarán en exportación temporal por parte del Estado de origen y de admisión temporal en el Estado receptor, durante el periodo previsto de duración del proyecto. La autorización de circulación se otorgará por la aduana del país de salida mediante proceso sumario y sin más requisito que lo dispuesto en esta norma, salvo los que sean necesarios para verificar el cumplimiento de ésta. En caso de ser necesaria su liberación, porque la naturaleza de los bienes así lo exige, será necesario que el Estado receptor se manifieste en relación a la cuestión.

Por otro lado, se establece que las autoridades competentes tendrán que exigir a sus administraciones aduaneras toda la documentación pertinente: esto es, un informe sobre todas las personas responsables durante todo el proceso. Cualquier infracción de lo establecido por esta norma, conllevará que se apliquen las penas previstas del Estado en el que fueron cometidas.

Finalmente, en anexo al Acuerdo se incluyen los formularios uniformes tanto de Declaración Aduanera de Bienes de Carácter Cultural, como de Control Aduanero.

Félix VACAS FERNÁNDEZ
Universidad Carlos III de Madrid. España

Acuerdo y zona de libre comercio

No existe una definición única, precisa y comúnmente aceptada por la comunidad internacional o por las instituciones internacionales que tienen que

ver con el comercio internacional sobre el significado de la expresión acuerdo o zona de libre comercio. No obstante, los acuerdos y zonas de libre comercio aparecen en el contexto de los procesos de integración económica o, en otras palabras, los acuerdos o zonas de libre comercio son un instrumento para la llamada «integración económica» entre dos o más Estados.

Son tradicionales ejemplos de los procesos que contienen algunos acuerdos de libre comercio la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA), el MERCOSUR, el Tratado de Libre Comercio para América del Norte (TLCAN/NAFTA), ASEAN, CARICOM, APEC (foro de cooperación Asia/Pacífico) y más recientemente ALCA y su respuesta, el ALBA.

Sí existe un consenso notable en que un acuerdo en virtud del cual se establece una zona de libre comercio dispone la eliminación de determinadas barreras al comercio, es decir, al intercambio de bienes y servicios en una determinada zona geográfica.

La «zona de libre comercio» supone un nivel intermedio de integración. De menor a mayor nivel de compromiso por los Estados parte, puede hablarse en primer lugar de una «reducción de aranceles discriminatoria» que conlleva una reducción de aranceles respecto de países y productos con los que se quiere establecer un régimen comercial preferente. La «preferencia arancelaria discriminatoria» produce una reducción de aranceles sobre todos los productos que son objeto de comercio entre dos países. A continuación se situaría el área o zona de libre comercio que consiste en la total eliminación arancelaria entre los países miembros, pero frente a países terceros mantienen sus propios derechos de aduana. Si se adoptan los mismos aranceles frente a terceros, estamos en presencia de una «unión arancelaria». La denominación de «unión aduanera» tiene lugar cuando la barrera común queda configurada además de por medidas cuantitativas por otro tipo de mecanismos no cuantitativos. Cuando en el interior de la unión aduanera se implanta la libertad de circulación de todos los factores productivos cabe hablar de «mercado común» y cuando se añade la integración monetaria estamos en presencia de una «unión económica».

El 6 de febrero de 1996 el Consejo General de la OMC (Organización Mundial del Comercio) creó el Comité sobre Acuerdos Regionales de Comercio que es el órgano encargado de examinar e informar sobre la creación de nuevas zonas de libre comercio y su compatibilidad con los principios constitutivos de la OMC.

Enrique NAVARRO CONTRERAS
Universidad Rey Juan Carlos. España

Referencia

SCHMITTHOFF, C. M., *International Business Law. A new Law Merchant*, vol. II. Toronto, Current Legal and Social Problems, 1961.

Acuerdos de cuarta generación

«Acuerdos de cuarta generación» es un concepto doctrinal para referirse a convenios de Derecho Internacional Público celebrados por bloques de integración regional en el marco de su política exterior y que, además, se caracterizan, entre otros aspectos, por su alto componente en pro del libre comercio.

En realidad, estos acuerdos no son muy específicos y son, más bien, genéricos, en la medida en que determinan las directrices de una relación bilateral sobre la base de una reciprocidad y de intereses comunes, dejando el camino abierto para un desarrollo ulterior dentro del marco general establecido.

En el ámbito de las relaciones entre la Unión Europea (UE) y Latinoamérica puede decirse que su celebración es consecuencia del enorme y mutuo interés comercial entre la Unión Europea y los Estados de la región. En el marco europeo ello lo encontramos en la Comunicación de la Comisión Europea «Unión Europea-Latinoamérica: actualidad y perspectivas del fortalecimiento de la asociación (1996-2000)» de 23 de octubre de 1995, tras la cual, entre 1995 y 1997, la UE firmó acuerdos con el MERCOSUR, Chile y México, contemplándose, por primera vez, la creación de áreas de libre comercio, lo cual repercute favorablemente para los países latinoamericanos en la medida en que les permite acceder a un mercado favorable para sus productos y, también, los países europeos podrían importar beneficiosamente productos sin trabas arancelarias.

El objetivo final de estos acuerdos es el establecimiento de zonas de libre comercio a través de la profundización del diálogo político y de las relaciones económicas, comerciales y en materia de inversiones. Pues se ha reconocido que estos acuerdos persiguen «preparar la liberalización progresiva y recíproca de los intercambios y generar las condiciones favorables a la creación, en el futuro, de una asociación política y económica ateniéndose a las normas de la Organización Mundial de Comercio y teniendo en cuenta la sensibilidad de algunos productos».

Pero lo dicho líneas arriba no implica que el objetivo único deba ser estrictamente comercial, ya que los temas anteriormente mencionados van muy relacionados a otros aspectos que no se pueden perder de vista como son los intentos para lograr una reforzada cooperación en lo científico y tecnológico, en lo social, en lo cultural y en lo que a lucha contra el crimen organizado se refiere.

Asimismo, estos acuerdos prevén una estructura institucional conformada por un Consejo de Asociación que se ocupará de supervisar la aplicación de tales acuerdos.

En conexión con los objetivos que persiguen este tipo de acuerdos debemos aclarar que estos acuerdos no son antagónicos al multilateralismo que se presenta como el escenario actual de las relaciones económicas y comerciales a escala planetaria, sino que, más bien —y por mucha contradicción que en aspectos técnicos pudiera haber— constituyen un esfuerzo bilateral para alcanzar un objetivo más amplio y generalizado en el seno de la sociedad internacional de nuestros días.

Jorge Luis COLLANTES GONZÁLEZ
Abogado. España-Perú

Acuerdos de cuarta generación «plus»

Partiendo de la acepción de «Acuerdos de cuarta generación», por «Acuerdos de cuarta generación plus» entendemos a un grado mayor de aproximación dentro de los objetivos planteados.

Este mayor grado de aproximación y las cuestiones conexas que trae consigo, nos hace ver que las asociaciones estratégicas, dentro de los que se enmarcan los acuerdos de cuarta generación, dan pie a profundizar en sectores en los que las partes no están muy dispuestas a ceder ciertas políticas respecto de un

área determinada y que muchas veces condicionan —o perturban— su celebración. Un ejemplo paradigmático de este estancamiento lo constituye la «encrucijada» a la que han llegado las relaciones entre la Unión Europea y el MERCOSUR.

Con frecuencia se alude en este estancamiento a los diferentes puntos de vista respecto del agro. Pues, mientras para la Unión Europea, el tema de las ayudas europeas debería ser abordado en otro ámbito, como en el marco de la OMC, y no en el marco bilateral, el MERCOSUR intentó que la UE redujera las ayudas internas y eliminase los subsidios de exportación.

En este sentido, cuando hablamos de «Acuerdos de cuarta generación plus», ese mayor grado de aproximación se da, precisamente, en los sectores agrícola e incluso pesquero. Se va más allá en las cuestiones comerciales y de inversiones a la vez que partiendo de la base de unos principios fundamentales.

A modo de ejemplo, podríamos citar el Acuerdo de Asociación entre Chile y la Unión Europea, que recoge como punto de partida tres principios básicos:

«1. El respeto a los principios democráticos y a los derechos humanos fundamentales, tal como se enuncian en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, y al principio del Estado de Derecho que inspira las políticas internas e internacionales de las Partes y constituye un elemento esencial del presente Acuerdo.

2. La promoción del desarrollo económico y social sostenible y la distribución equitativa de los beneficios de la Asociación son principios rectores para la aplicación del presente Acuerdo.

3. Las Partes reiteran su adhesión al principio del buen gobierno».

Para, luego, establecer una «Asociación política y económica entre las Partes basada en la reciprocidad, el interés común y la profundización de sus relaciones en todos los ámbitos de su aplicación».

Este Acuerdo de Asociación entre la UE y Chile consta de cinco Partes, destacándose en la Parte III, dedicada a la cooperación, la cooperación económica, la cooperación en materia de ciencia, tecnología y sociedad de la información, en el ámbito de la cultura, educación y sector audiovisual, en la reforma del Estado y administración pública, en materia social y otros ámbitos.

Asimismo, la Parte IV, dedicada al Comercio, se ocupa de la libre circulación de mercancías, de la eliminación de los derechos de aduana, incluyéndose productos industriales, pescados y productos de la pesca, productos agrícolas y productos agrícolas transformados, así como medidas no arancelarias, abordándose también, en el Acuerdo de Asociación, temas como los servicios (incluyendo transporte marítimo internacional y servicio de telecomunicaciones), servicios financieros, contratación pública, pagos corrientes y movimientos de capital, derechos de propiedad intelectual, competencia, tareas específicas en cuestiones comerciales de los organismos establecidos en virtud del presente acuerdo y, a la vez, se establece el mecanismo arbitral como el mecanismo idóneo para la solución de las controversias que se pudieran suscitar.

Por ello, a nuestro entender, los acuerdos de cuarta generación plus son un grado cualificado dentro de los acuerdos de cuarta generación. Esta cualificación se da en base al avance que representan frente a los acuerdos de su misma generación en el ámbito bilateral.